



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 8 de febrero de 2022.

Radicación: 50001-23-33-000-2022-00033-00
Medio de control: ACCIÓN DE VALIDEZ
Demandante: DEPARTAMENTO DEL META
Demandado: ACUERDO MUNICIPAL 024 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE**, en única instancia, la demanda de revisión de validez del Acuerdo Municipal 024 de noviembre 23 de 2021, expedido por el concejo municipal de Puerto Gaitán (Meta), iniciada por la secretaria jurídica del departamento del Meta. En consecuencia, el despacho dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al alcalde del municipio de Puerto Gaitán (Meta), al presidente del Concejo municipal de Puerto Gaitán (Meta), al Personero del municipio de Puerto Gaitán (Meta) y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.
2. Por Secretaría, una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el numeral anterior, **FIJAR EN LISTA** el presente negocio por el término de 10 días, durante el cual las personas señaladas en el numeral primero y cualquier interesado podrán intervenir para defender o impugnar la validez del acuerdo demandado y solicitar la práctica de pruebas, según lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986.

Advertir que las respuestas deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Por Secretaría, **INFORMAR** a la comunidad de la existencia del presente proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA.
4. **ADVERTIR** al presidente del Concejo del municipio de Puerto Gaitán (Meta) que, durante el término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones que originaron la expedición del Acuerdo Municipal 024 de noviembre 23 de 2021 y que se encuentre en su poder, especialmente, la copia de las actas de aprobación del referido acuerdo. Hacer saber que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cc8782118202ec5d219602878e926072cab8b6c11553e2607b77d90c992b65**

Documento generado en 08/02/2022 11:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>